



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 783 DE 2012

( 29 MAYO 2012 )

Por medio de la cual se reconoce un pago de recompensa a personas que colaboraron con la justicia

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por la Ley 548 de 1999, dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad, y conforme a su Artículo 1º: "Las normas consagradas en la presente ley tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia".

Que el inciso final del artículo 122 de la Ley 418 modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010; establece que "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica".

Que mediante Ordenanza 028 de Diciembre 16 de 2008 se creó el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño, como una cuenta especial sin personería jurídica y administrado como un sistema separado de cuenta, cuyo objeto es apoyar las políticas del Gobierno Departamental de Seguridad a través de la financiación, cofinanciación y ejecución de programas, proyectos de prevención y actividades orientadas a propiciar la seguridad, la convivencia ciudadana, la preservación, conservación del orden público y la convivencia pacífica.



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Que conforme al artículo 5° de la ordenanza 028 de 2008 el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño, será administrado por el Gobernador del Departamento.

Que teniendo en cuenta la situación de violencia e inseguridad que afronta el Departamento de Nariño, el Comité de orden público se estableció la necesidad de reconocer y autorizar el pago de recompensa a personas que colaboraron con la justicia.

Que por este concepto, el Departamento asignará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012050044 de la cuenta 22314115 denominada Fondo de Seguridad Ciudadana "Coordinación, administración promoción y/o seguimiento de cooperación técnicas /o financiera para apoyo a la administración del Estado Ley 418", expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento de Nariño, con fecha 09 de mayo de 2012.

Que dicho reconocimiento y pago se realizará a la(s) persona(s) determinadas conforme al informe presentado por el Comandante de la Brigada 23.

1.- Que de conformidad al informe presentado por la Brigada 23, el Comité de Orden Público aprueba recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana a persona que colabora con la justicia, mediante acta del día 30 de abril de 2012.

2.- Que reconociéndose la colaboración de un informante casual de la Brigada 23, quien ha suministrado información importante para la inteligencia militar fuente humana que permitió la ubicación y la destrucción de (01) cristalizador para el procesamiento y producción de clorhidrato de cocaína, perteneciente a la quinta compañía de finanzas del frente 48 de la organización narcoterrorista FARC en el sector de la Depresión jurisdicción del Municipio de Córdoba (Nariño) en el cual se obtuvo como resultado lo siguiente: 01 cristalizador de longitud 40x50 mtrs, 05 toneladas de víveres, 09 hornos, 02 plantas de energía, 40 canecas plásticas vacías, 03 filtros, 01 marcianos, 10 bultos soda caustica, 250 galones de acetona, 300 galones de tiner, 50 galones de ácido sulfúrico, 02 electrobombas pequeñas, 04 bultos pega pega, 05 bultos mineral, 10 bultos cloruro de sodio, 12 bultos carbón molido, 20 cambuchadores para trabajadores, 50 kg de cocaína, 01 gramera para peso pbc, 03 cilindros 40lbs, 02 marcianos.

Conocidos los hechos en mención y gracias a la fuente humana que colaboro con la justicia fue posible conseguir resultado operacional, en contra de los agentes generadores de violencia que delinquen en el Departamento de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconózcase el pago de recompensa a persona que colaboro con la justicia por la suma de DIEZ MILLONES

